



17 MAY 2013

Por medio del cual se crea el Comité de Ética de la Investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"-CEIUTCH

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la institución y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía como la facultad que tienen las universidades de regirse por sus propias normas.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, desarrolla el principio constitucional de autonomía y precisa los alcances de dicho concepto.

Que la Investigación científica es de interés prioritario para el Estado Colombiano de acuerdo con lo establecido en los artículos 67, 79 y 80 de la Constitución Política de 1991.

Que existen pautas, criterios y documentos técnicos y normativos a nivel nacional e internacional que establecen la necesidad de que las instituciones que desarrollan investigación, establezcan lineamientos y requisitos para el desarrollo de investigaciones en seres humanos, como: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Carta de las Naciones Unidas, Las Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos, las Normas de Buenas Prácticas Clínicas, la Declaración de Helsinki, Código de Nüremberg, entre otros.

Que la Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia" establece en el artículo 2° que los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Que el artículo 26 de la Ley 84 de 1989 dispone en su artículo 26: para todo experimento con animales vivos deberá conformarse un comité de ética.

Que la Resolución No. 008430 de 1993 emanada del Ministerio de Salud "por la cual se establecen las normas científicas y administrativas para investigación en salud", en su Artículo 2° determinó que "las Instituciones que vayan a realizar investigación en humanos, deberán tener un Comité de Ética en Investigación, encargado de resolver todos los asuntos relacionados en el tema"; y en su Artículo 6° establece que "la investigación que se realice en seres humanos se deberá desarrollar conforme a ciertos criterios, entre ellos: que se ajustará a los principios científicos y éticos que la justifiquen y que se llevará a cabo cuando se obtenga la aprobación del proyecto por parte del Comité de Ética en Investigación de la institución" y



Código 300

en consecuencia, se ordena la creación del Comité de Ética para las entidades que realicen investigación biomédica con animales.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" como principal Centro de Educación Superior del departamento del Chocó forma profesionales con competencias científicas.

Que, el Acuerdo 0020 del 21 de septiembre de 2011, Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" establece en el artículo 3º: Que la Universidad forma talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional, desde una comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo; en el artículo 10º, que es política de la Universidad desarrollar procesos investigativos en todos los campos del saber, para construir el mejoramiento de la sociedad, teniendo como prioridad el desarrollo local, regional, nacional e internacional y en el artículo 11º: que en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" cumplirá su misión, inspirada en su visión y procurando el logro de sus objetivos, bajo los siguientes principios: Ética, la gestión de la Universidad estará orientada por valores como son: la crítica, la equidad, la justicia, la responsabilidad, la rectitud y la inclusión; propenderá por el mejoramiento institucional, la gestión del riesgo y el uso eficiente y razonable de los recursos provistos por la sociedad, con miras a obtener un impacto positivo en el país.

Que, en las diferentes convocatorias para financiación de proyectos de investigación, exigen que los proyectos que impliquen investigación en seres humanos, utilización de sus datos personales o de muestras biológicas de origen humano, experimentación animal o empleo de agentes biológicos o de organismos genéticamente modificados, cuenten con el aval o autorización expresa emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar la investigación.

Que, no existe en la estructura administrativa de la Universidad un espacio que se encargue de asesorar a la Vicerrectoría de Investigaciones en los procesos de formulación de políticas, formulación, seguimiento y evaluación del plan de Investigaciones de la Universidad y la Vicerrectoría de Investigaciones, en cuanto al cumplimiento de los aspectos éticos en la investigación en seres humanos y animales.

En mérito de lo expuesto

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º:** Crear el Comité de Ética de la Investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"- CEIUTCH, como un órgano asesor de la institución y espacio de deliberación sobre la formulación, realización, evaluación y seguimiento de la investigación que realiza la Universidad, en cuanto al cumplimiento de los aspectos éticos en la investigación en seres humanos y animales.



Código 300

**ARTÍCULO 2°. Nombre y Naturaleza.** Comité de Ética de la Investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"- CEIUTCH, es un órgano consultivo y asesor de la Vicerrectoría de Investigaciones en los procesos de formulación de políticas, formulación, seguimiento y evaluación del plan de Investigaciones de la Universidad y la Vicerrectoría de Investigaciones en relación con los aspectos éticos en la investigación científica en todas las áreas de la actividad académica que se realiza en la Universidad. El Comité podrá utilizar la sigla CEIUTCH.

**ARTÍCULO 3°. De los Miembros.** El CEIUTCH estará integrado por cinco (7) miembros, así:

1. El Vicerrector de Investigaciones de la Universidad quien lo presidirá
2. Un representante del Consejo de Investigación Científica de la Universidad
3. Un representante de los Decanos de la Universidad elegido por ellos mismos
4. El Coordinador del Centro de Investigaciones en Biodiversidad y Hábitat
5. Un representante de los otros centros de investigación que existen o se creen en la Universidad, elegido por ellos mismos
6. Un docente de la Universidad, elegido por ellos mismos.
7. Un representante de los estudiantes de la Universidad, elegido por ellos mismos

**Parágrafo 1:** Los miembros del CEIUTCH, serán nombrados para un período de tres años mediante resolución expedida por el Rector de la Universidad. Deberán expresar por escrito su aceptación de participar activamente en el Comité, de garantizar confidencialidad de la información a la que acceda y a no difundir los asuntos tratados en relación con la evaluación de estudios de investigación.

**Parágrafo 2:** El Director (a) del Centro de Investigación en Biodiversidad y Hábitat, CEIBHA hará la Secretaría Técnica del Comité.

Cada Facultad designará además un suplente para los casos de conflictos de intereses o renunciaciones.

#### **ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS.**

El CEIUTCH, pretende generar un espacio de asesoría y consultiva de las investigaciones que consideren la manipulación de material biológico y en especial si consideran experimentación con animales, cuya misión es vigilar que las investigaciones que se adelanten en la Universidad estén soportados en los valores éticos y propender que las investigaciones contengan los suficientes elementos de reflexión, pertinencia y proyección bajo el marco de la ética y la moralidad.

Cada proyecto que requiera del concurso del CEIUTCH, se le emitirá el respectivo concepto ético respetando los términos de referencia de las convocatorias o según las necesidades de la investigación, previa solicitud de los interesados (investigador principal del proyecto) actividades para la cual se fijarán las condiciones y requisito. Es indispensable que los proyectos se ajusten a las consideraciones éticas para ser aprobados, reflejando los beneficios sobre los perjuicios, dejando constancia que los investigadores reducirán al mínimo estos



Código 300

riesgos o perjuicios, será función del comité lograr un consenso que hagan viable los proyectos y realizar seguimiento a los mismos.

**ARTÍCULO 5º: DE LAS FUNCIONES DEL CEIUTCH.** El CEIUTCH, cumplirá las siguientes funciones

1. Velar para que la actividad investigativa y académica que se desarrolla en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" cumpla con los principios básicos sustentados en valores éticos.
2. Promover entre la comunidad académica y de investigadores la reflexión colectiva sobre el quehacer, la pertinencia y la proyección de la investigación en la Universidad en cuanto el respeto de los valores sociales y culturales y la práctica de la ética en la comunidad de investigadores científicos y tecnológicos de la Universidad.
3. Analizar, intervenir y emitir concepto sobre problemas éticos, científicos que se planteen en la Universidad en la realización del quehacer investigativo y académico.
4. Recomendar políticas y medidas necesarias para garantizar la observancia de las normas éticas en la investigación que realiza o promueve la Universidad.
5. Evaluar desde el punto de vista ético los proyectos de investigación que sean sometidos a su consideración cuando por su relevancia el Rector y/o el Consejo Superior y/o la Vicerrectoría de Investigaciones, así consideren conveniente.
6. Promover espacios de formación y capacitación sobre la ética en la Investigación al interior de la Universidad.


**ARTÍCULO 6º. Vigencia y ejecución:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍCASE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó a los,

  
**JHON JAIRO ARBOLEDA CESPEDÉS**  
 Presidente

  
**ICAR JAIR SERNA VILLALBA**  
 Secretario

Elaboró	Proyectó	Revisó	Nº de folios
Jhon Taitor Rengifo Mosquera	Vicerrectoría de Investigación	Rosa Emilia Mosquera 	4

